

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el presente proceso informando que la parte actora allegó oportunamente subsanación de la demanda, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 26 de febrero pasado, teniendo en cuenta que persisten las siguientes inconsistencias:

- No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la demandada en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- La pretensiones declarativas y condenatorias de la demanda no son claras y concretas, además de evidenciarse que se incluyen dos pretensiones condenatorias donde se solicitan sumas de dinero pero sin indicar a que razón obedecen las condenas.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 3 de diciembre de 2020, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por ELEAZAR FLOREZ identificado con C.C. 2.032.468 en contra de WILSON DAVID OTERO URIBE por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

2021-050
ORDINARIO LABORAL

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias.
Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE,

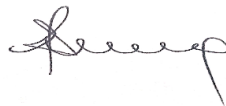


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **17 DE MARZO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 034** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria